



NOTA INTERNA

DOC N° 395/2025

Para : Dirección Jurídica.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Solicitar Dictamen Jurídico - Adenda N° 2 al Contrato PR/EJ N° 425/24.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 07 de julio de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Unidad de Administración de Suministros dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, que a través del Memorándum GCE/UAS/071/2025 y el Dictamen Técnico ambos de fecha 03 de julio de 2025, por la cual solicita la ampliación de vigencia y del monto máximo del contrato celebrado con la firma OSIRIS GROUP S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 para el "SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID 446.783, suscrito en fecha 08 de noviembre de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 425/24 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito con la firma OSIRIS GROUP S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 para el "SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", ID N° 446.783, cuya vigencia original es de 5 (cinco) meses contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto mínimo asciende a la suma de USD 353.500 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos cincuenta y tres mil quinientos) y el monto máximo asciende a la suma de USD 707.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setecientos siete mil).

Que, conforme a la cláusula novena, la administración del Contrato PR/EJ N° 425/24, se encuentra a cargo de Luis Ramón Cuenca con C.I. N° 1.771.223, Asistente de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, por Resolución PR/EJ N° 259/2025 de fecha 07 de abril del 2025, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°1 AL CONTRATO PR/EJ N° 425/24 SUSCRITO CON LA FIRMA OSIRIS GROUP S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°30/2024 PARA EL "SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", ID N° 446.783, a fin de extender la vigencia del contrato hasta el 08 de julio del 2025.

Que, por medio del Memorándum GCE62/UAS/071/2025 y Dictamen Técnico ambos con fecha 03 de julio de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior solicita la ampliación de vigencia del Contrato por 5 (cinco) meses adicionales, y la ampliación en un 20% del monto máximo adjudicado por la suma de USD 141.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento cuarenta y un mil), teniendo en cuenta que se lleva ejecutado aproximadamente un 98,00% del monto máximo contractual de USD 707.000, quedando aún un saldo en volumen estimado de TM 90.70 a ser ejecutados. Así mismo, cabe considerar que se encuentra en curso un llamado a LPN – Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio de Flete Terrestre de GLP.

Que, teniendo en cuenta el saldo estimado habiente y el proceso licitatorio del llamado mencionado y considerando, además, que el Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo es un servicio de índole crítico, que debe acompañar a la adquisición del producto mencionado y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto.

Página 1 de 3

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.



NOTA INTERNA

Que, por Nota DOC N°316/25 de fecha 03 de julio de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma **OSIRIS GROUP S.A.**, para la ampliación de la vigencia y el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 425/24 hasta el 08 de diciembre del 2025.

Que, por la Nota de fecha 03 de julio de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, Expediente N° 7481/2025 la firma **OSIRIS GROUP S.A.**, expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por correo electrónico de fecha 04 de julio del 2025 la Dirección Financiera informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación solicitada.

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 109 del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...";

Que, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: "b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%/ de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". ...d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...";

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: "...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacione con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto";

